

A	:	ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS. DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACION DE PENALIDAD - ORDEN DE SERVICIO 20220495 -
FECHA	:	9 de noviembre de 2022

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ASISTENTE EN CONTRATACIONES	FANNY PAMELA YUPANQUI CASTILLO
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la orden de servicio 20220495 por la contratación del Servicio de elaboración de un reporteador ejecutivo presupuestal, suscrito con la empresa PRAYAGA SOLUTIONS S.A.C

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 03.05.2022, se emitió y notificó la orden de servicio 20220495 por la contratación del Servicio de elaboración de un reporteador ejecutivo presupuestal, con el proveedor PRAYAGA SOLUTIONS S.A.C, en adelante el contratista, por un monto ascendente a de S/ 36,780.00 (Treinta Y Seis Mil Setecientos Ochenta Con 00/100 Soles) incluidos impuestos.
- 1.2 Con fecha 19.10.2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y con el visto bueno de la Oficina de Tecnologías de la información remitió el Memorando N° 0360–OPPM-2022, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

II. ANALISIS:

- 2.1 Con la notificación de la Orden de Servicio N° 20220495, a través de correo electrónico, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la contratación del Servicio de elaboración de un reporteador ejecutivo presupuestal.
- 2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 6.4 Entregables y plazos de entrega, señala que el plazo para la presentación del tercer entregable - Actividad, es a partir del día siguiente de otorgada la conformidad sobre el entregable de la actividad anterior. La conformidad del segundo entregable fue otorgada el 06 de julio 2022. En ese sentido, el contratista tuvo hasta el día viernes 05 de agosto de 2022 para la presentación del tercer entregable.
- 2.3 Mediante Carta N° PRY-2022-01.CA-065 de fecha sábado 06 de agosto de 2022 y Registro SISDOC N° 27618- 2022/SSB01 de fecha 08 de agosto, el contratista presentó mediante correo electrónico el tercer entregable. En ese sentido, se evidenció un (01) día de retraso en la presentación del tercer entregable.
- 2.4 Mediante Memorando N° 00290-OPPM/2022 de fecha 31 de Agosto de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y con el visto bueno de la Oficina de Tecnologías remite las observaciones encontradas en el tercer entregable – Actividad, otorgándoles un plazo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la carta, la misma que fue entregada el 08 de setiembre de 2022 al contratista mediante Carta N° 622-OAF/UABT/2022. Por lo tanto, el plazo máximo para la subsanación fue hasta el 13 de setiembre de 2022.
- 2.5 Mediante Carta N° PRY-2022-01.CA-076 de fecha 13 de setiembre de 2022 (Registro MPV N° 34201- 2022/MPV) el contratista presentó el tercer entregable parcialmente subsanado.



2.6 Mediante Memorando N° 00322-OPPM/2022 de fecha 23 de setiembre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y con el visto bueno de la Oficina de Tecnologías de la Información, remite las observaciones encontradas en el tercer entregable subsanado, otorgándoles un plazo de cinco (04) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la carta, la misma que fue entrega el 26 de setiembre de 2022 al contratista mediante Carta N° 658-OAF/UABT/2022. Por lo tanto, el plazo máximo para la subsanación fue hasta el 30 de setiembre de 2022.

2.7 Mediante Carta N° PRY-2022-01.CA-084 de fecha 28 de setiembre de 2022 (Registro MPV N° 37123- 2022/MPV) el contratista presentó el tercer entregable subsanado.

2.8 Mediante Memorando N° 00379-OPPM/2022 de fecha 02 de Noviembre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y con el visto bueno de la Oficina de Tecnologías de la Información, indica que del total de las observaciones notificadas mediante Carta N° 622-OAF/UABT/2022, no fueron subsanadas dos (02) observaciones¹, debido a que la Institución no proporcionó con anterioridad la información necesaria para su levantamiento, por lo que la responsabilidad no es atribuible al contratista, Por lo tanto no es aplicable la penalidad por la subsanación parcial del tercer entregable presentado mediante Carta N° PRY-2022-01.CA-076 de fecha 13 de setiembre de 2022 (Registro MPV N° 34201- 2022/MPV).

2.9 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el contratista en la presentación del tercer entregable por un (01) día de atraso, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo al numeral IX de los términos de referencia, se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado².

CALCULO:

- Fecha máxima para la presentación del Tercer Entregable: 05/08/2022
- Fecha de presentación del Tercer Entregable: 06/08/2022
- Cantidad de días de atraso por la demora en la presentación del Tercer Entregable : 01 día
- Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times S/12\ 873.00}{0.40 \times 30^4} = \frac{1\ 287.30}{12} = S/107.275$
- Penalidad por 01 día: $01 \times S/107.275 = S/ 107.28$

¹MIG-OI-3041 PASE A PRODUCCIÓN PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

2.2 Relación de instancias, bases de datos, objetos, usuarios implicados en el pase Los DBLINK no fueron proporcionados por el OSIPTEL hasta el momento del desarrollo del presente documento.

Enviar un correo solicitando la información.

2.3 Relación de directorios

02-1-DBLINK-XXX.dbl Los DBLINK no fueron proporcionados por el OSIPTEL hasta el momento del desarrollo del presente documento

Enviar un correo solicitando la información.

²Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$ y b.2) Para obras: $F = 0.19$.

³ Conforme al numeral IX de los términos de referencia, el monto a pagar por el TERCER ENTREGABLE es por el 35% del monto contratado (S/ 36 780.00)

⁴ Conforme al numeral 6.4 de los términos de referencia, el plazo de entregables y plazos de entrega correspondiente al tercer entregable es de 30 días calendarios a partir del día siguiente de otorgada la conformidad sobre el entregable de la actividad anterior.



III.-CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente;

- 3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la presentación del tercer entregable.
- 3.2 En tal sentido, la nota de debido a emitir por concepto de penalidad aplicado al contratista PRAYAGA SOLUTIONS S.A.C. por la demora en la presentación del tercer entregable, asciende a la suma de S/ 107.28 (Ciento siete con 28/100 Soles).

Atentamente,

